



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201601345 seguido contra DUBER ALFREDO IBARRA RAMIREZ, por queja formulada por ESPERANZA MURILLO BEJARANO, con fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca el 24 de febrero de 2021, para en su lugar: **•ABSOLVER** al abogado DUBER ALFREDO IBARRA RAMÍREZ de la responsabilidad por incurrir en la falta contemplada en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007. **•CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria de DUBER ALFREDO IBARRA RAMÍREZ, en cuanto a la falta prevista en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, por desconocimiento, a título de culpa, del deber consagrado en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*. **•IMPONER** como sanción definitiva, una suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos meses.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 19/12/2022, para notificar a DUBER ALFREDO IBARRA RAMIREZ Y SU APODERADA LUISA MARIA GOMEZ MURIEL vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201800873 seguido contra **PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO**, por queja formulada por de oficio- Juez 19 Civil Municipal de Medellín, con fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 30 de octubre de 2020 proferido por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en la que resolvió **SANCIONAR** a la abogada **PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO** con **CENSURA**, por incurrir en la falta contemplada en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 21 del artículo 28 de la misma norma.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 19/12/2022, para notificar a **PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201902296 SEGUIDO CONTRA SANTIAGO RIVAS ASPRILLA, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 2 PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA, CON FECHA SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 17 DE FEBRERO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EN SU LUGAR, ABSOLVER AL ABOGADO SANTIAGO RIVAS ASPRILLA DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **19/12/2022**, PARA NOTIFICAR A **JESUS MAURICIO CASTAÑEDA GONZÁLEZ- DEFENSOR DE CONFIANZA DEL DISCIPLINABLE**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional U. Grado 21

ELABORÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Escribiente grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201906138-01** SEGUIDO CONTRA **JESÚS LEONARDO SATIVA JAIMES**, POR QUEJA FORMULADA POR ELSA INÉS LEGUIZAMÓN CUERVO, CON FECHA VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE JULIO DE 2020 POR LA OTRORA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **JESÚS LEONARDO SATIVA JAIMES**, DE COMETER LAS FALTAS DESCRITAS EN LOS NUMERALES 6º DEL ARTICULO 35 Y 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, LOS DOS A TÍTULO DE CULPA, Y CON ELLO DESATENDER LOS DEBERES DE LOS NUMERALES 8º Y 10º DEL ARTÍCULO 28, RESPECTIVAMENTE Y, EN CONSECUENCIA, LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA NOTIFICAR A **JESÚS LEONARDO SATIVA JAIMES** Y SU DEFENSOR **CAMILO DÍAZ RODRÍGUEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUNEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>